



SESION ORDINARIA DE PLENO

28 DE MARZO DE 2019

BORRADOR ACTA 03/2019

SEÑORES/AS ASISTENTES:

ALCALDE

D. Manuel Lozano Garrido (Grupo municipal PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

D^a María del Pilar Lara Cortés (Grupo municipal PSOE)

D. Rafael Valdivia Blánquez (Grupo municipal PSOE)

D^a Amparo Lozano Villar (Grupo municipal PSOE)

D. Rafael Civantos Cuesta (Grupo municipal PSOE)

D^a María Montserrat Simón Coba (Grupo municipal PSOE)

D^a María Correas Rodriguez (Grupo municipal PSOE)

D. Francisco J. Expósito Cárdenas (Grupo municipal PSOE)

D^a Noelia Garrido Villar (Grupo municipal Ciudadanos)

D^a María del Pilar Gómez Nieves (Grupo municipal Partido Andalucista)

SECRETARIA GENERAL:

D^a María Luisa Fernández Bueno.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Marmolejo, siendo las 09:30 horas del día 28 de marzo de 2019, se reúnen los señores Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar **SESIÓN ORDINARIA** del Pleno Municipal, en primera convocatoria, a la cual fueron convocados con la antelación prevista en la Ley.

Preside el Acto el **Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Lozano Garrido**, asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a M^a Luisa Fernández Bueno, que da fe del mismo.

No asisten : D^a M^a José López Galera y D. Antonio M. Herrera Casado (Grupo municipal PP).

Cerciorada la Presidencia de que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma y adopción de acuerdos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituido el Pleno y ordena el comienzo del acto.

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/02/2019 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE FECHA 13/03/2019.

Vistos los borradores de las Actas de la sesión Ordinaria de fecha 08/02/2019 y sesión Extraordinaria Urgente de fecha 13/03/2019, que junto a la convocatoria de la presente se ha entregado a los Sres. Concejales, y de conformidad con lo establecido en el art. 91.1 del R.O.F, pregunta el **Sr. Alcalde** a los miembros del Pleno, si tienen que hacer alguna observación al mencionado borrador.

Sin intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA APROBAR LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA**



SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/02/2019 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE FECHA 13/03/2019, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **DIEZ CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE; Grupo municipal PA y Grupo municipal Ciudadanos).

2.- APROBACIÓN DOCUMENTO DE ORDENACIÓN DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 25 de marzo de 2019.

“El Ayuntamiento de Marmolejo, ha llevado a cabo el encargo de confeccionar un documento en el que se plasme de forma agrupada y sistemática el personal laboral existente en el Ayuntamiento.

La situación de este Ayuntamiento, como de otros muchos, respecto del empleo público, es un importante número de contratos laborales que no forman parte de la plantilla de personal laboral fijo, pero que vienen desempeñando de forma continuada y estable puestos de trabajo que son estructurales.

El Ayuntamiento no cuenta con Relación de Puestos de Trabajo, ni con ningún otro documento en el que se recoja la totalidad de los puestos, solo encontramos referencias en los Presupuestos Municipales, en los que figuran dotados presupuestariamente los puestos de trabajo, no obstante el Anexo de la Plantilla Presupuestaria no contempla la realidad municipal.

A tal fin se ha redactado un Documento de ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Marmolejo en el que se han recogido los puestos de trabajo tal y como están configurados en la actualidad, respetando los grupos, retribuciones y demás características de los mismos.

El documento tiene por objeto dotar al Ayuntamiento de Marmolejo de un instrumento de ordenación del personal laboral, del que hasta el día de hoy carecía y que permita determinar los puestos existentes y los puestos estructurales. Para que en su caso pueda llevar a cabo la estabilización del empleo temporal.

Por otro lado la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su artículo 19.9, viene a establecer una habilitación legal para que las Administraciones puedan conseguir la estabilización del empleo temporal, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- *Que se trate de plazas de naturaleza estructural.*
- *Dotadas presupuestariamente,*
- *Que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos.*

Se han incluido todos los puestos de naturaleza estructural, y por tanto no aquellos que se correspondan con necesidades que no se estimen estructurales y que correspondan a la ejecución de programas de naturaleza temporal o limitada.

Considerando lo regulado en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP),

Artículo 69. Objetivos e instrumentos de la planificación.

1. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Artículo 72. Estructuración de los recursos humanos.

En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo.

Artículo 74. Ordenación de los puestos de trabajo.



Ayuntamiento de MARMOLEJO

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Se ha considerado como más idóneo a los fines expuestos realizar un documento de ordenación del personal, para que en un segundo momento se pueda llevar a cabo una Relación de Puestos de Trabajo que abarque la totalidad de los puestos, tanto de funcionarios como de laborales.

Este documento dará la posibilidad de llevar a cabo la adecuación de la Plantilla de Personal Laboral.

Considerando lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: *"Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones*

i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual."

Considerando en cuando al procedimiento la Sentencia de 5 de febrero de 2014, dictada por la Sección 7ª de la Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo del TS, que establece respecto de las Relaciones de Puestos de Trabajo, que dichas relaciones deben conceptuarse "a todos los efectos" como actos administrativos y no como disposiciones de carácter general, por tanto su aprobación se realizara mediante acuerdo de pleno, extensible al resto de instrumentos de naturaleza análoga.

Vistos los informes que constan en el expediente de la Secretaria General y de la Intervención municipal.

Se propone para que la Comisión Informativa dictamine favorablemente la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero: Aprobar el Documento de Ordenación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Marmolejo, en el que se contiene la siguiente relación de Plazas de Personal Laboral.

	CODIGO	DENOMINACION	JORNADA	SISTEMA DE ACCESO
1	LB A1.01	Asesora Jurídica	Tiempo Completo	Acceso Libre
2	LB A2.01	Directora Escuela Infantil	Tiempo Completo	Acceso Libre
3	LB C1.01	Directora Taller Ocupacional	Tiempo Completo	Acceso Libre
4	LB C1.02	Administrativo Centro Información Mujer	Tiempo Completo	Acceso Libre
5	LB C1.03	Administrativo Técnico Deportes	Tiempo Completo	Acceso Libre
6	LB C2.01	Monitor/a Taller Ocupacional	Tiempo Parcial	Acceso Libre
7	LB C2.02	Monitor/a Taller Ocupacional	Tiempo Completo	Acceso Libre



Ayuntamiento de MARMOLEJO

8	LB C2.03	Oficial Mantenimiento de Servicios	Tiempo Completo	Acceso Libre
9	LB C2.04	Fontanero	Tiempo Completo	Acceso Libre
10	LB C2.05	Operario mantenimiento deportes	Tiempo Completo	Acceso Libre
11	LB C2.06	Monitor de Deportes	Tiempo Completo	Acceso Libre
12	LB C2.07	Monitor de Deportes	Tiempo Completo	Acceso Libre
13	LB C2.08	Auxiliar Biblioteca	Tiempo Completo	Acceso Libre
14	LB C2.09	Auxiliar Animador Juvenil	Tiempo Completo	Acceso Libre
15	LB C2.10	Auxiliar Administrativo	Tiempo Completo	Acceso Libre
16	LB C2.11	Auxiliar Administrativo	Tiempo Completo	Acceso Libre
17	LB C2.12	Auxiliar Administrativo	Tiempo Completo	Acceso Libre
18	LB C2.13	Auxiliar Administrativo	Tiempo Completo	Acceso Libre
19	LB C2.14	Auxiliar Administrativo	Tiempo Completo	Acceso Libre
20	LB C2.15	Auxiliar Administrativo de Servicios	Tiempo Completo	Acceso Libre
21	LB E.01	Educadora-Cuidadora Escuela Infantil	Tiempo Completo	Acceso Libre
22	LB E.02	Educadora-Cuidadora Escuela Infantil	Tiempo Parcial	Acceso Libre
23	LB E.03	Educadora-Cuidadora Escuela Infantil	Tiempo Completo	Acceso Libre
24	LB E.04	Educadora-Cuidadora Escuela Infantil	Tiempo Completo	Acceso Libre



25	LB E.05	Educadora-Cuidadora Escuela Infantil	Tiempo Completo	Acceso Libre
26	LB E.06	Educadora-Cuidadora Escuela Infantil	Tiempo Completo	Acceso Libre
27	LB E.07	Cocinera Escuela Infantil	Tiempo Completo	Acceso Libre
28	LB E.08	Guarda El Baldío	Tiempo Completo	Acceso Libre
29	LB E.09	Operario de Jardines	Tiempo Completo	Acceso Libre
30	LB E.10	Operario de Jardines	Tiempo Parcial	Acceso Libre
31	LB E.11	Operario de Jardines	Tiempo Completo	Acceso Libre
32	LB E.12	Conserje de Servicios	Tiempo Completo	Acceso Libre
33	LB E.13	Operario, maquinaria	Tiempo Completo	Acceso Libre
34	LB E.14	Operario, conductor	Tiempo Completo	Acceso Libre
35	LB E.15	Operario servicios	Tiempo Parcial	Acceso Libre
36	LB E.16	Operario Cementerio	Tiempo Completo	Acceso Libre
37	LB E.17	Auxiliar de Radio	Tiempo Completo	Acceso Libre

LBXY

LB, indica el carácter de laboral del empleado.

X, se corresponde con el grupo al que pertenece.

YZ, será el ordinal con el que figure en la relación.

Segundo.-Se declara el carácter prioritario de las funciones y categorías profesionales contenidas en el presente documento por afectar al funcionamiento de los servicios esenciales encomendados a este Ayuntamiento, todos los puestos descritos se desempeñan en los sectores de servicios de administración y servicios generales, están dotadas presupuestariamente y están ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017.

Tercero.- Dar publicidad de este acuerdo."



Sin intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA LA APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE ORDENACIÓN DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **DIEZ CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal Partido Andalucista).

3.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 25 de marzo de 2019.

“El Ayuntamiento ha llevado a cabo la redacción de un Documento de ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Marmolejo en el que se han recogido los puestos de trabajo tal y como están configurados en la actualidad, respetando los grupos, retribuciones y demás características de los mismos.

El documento tiene por objeto dotar al Ayuntamiento de Marmolejo de un instrumento de ordenación del personal laboral, del que hasta el día de hoy carecía y que permita determinar los puestos existentes y los puestos estructurales. Para que en su caso pueda llevar a cabo la estabilización del empleo temporal.

Por otro lado la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su artículo 19.9, viene a establecer una habilitación legal para que las Administraciones puedan conseguir la estabilización del empleo temporal, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- *Que se trate de plazas de naturaleza estructural.*
- *Dotadas presupuestariamente.*
- *Que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos.*

El reconocimiento de la existencia de los citados puestos de trabajo exige que se lleve a cabo una adecuación de la Plantilla. A tal efecto se ha redactado propuesta de la misma.

Resultando que no se trata de un aumento en el número de puestos, ya que lo pretendido con la modificación propuesta no es sino el fiel reflejo de la situación existente, en la que figuren todos los puestos que al día de hoy se vienen desempeñando con normalidad, dentro de los sectores y colectivos que se destinan a servicios de administración y servicios generales y por tanto dándolos de alta.

Resultando que se han incluido todos los puestos de naturaleza estructural, y por tanto no aquellos que se correspondan con necesidades que no se estimen estructurales y que correspondan a la ejecución de programas de naturaleza temporal o limitada.

Considerando lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 90.

1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

Art. 126.

1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la



Ayuntamiento de MARMOLEJO

Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

Art. 127.

Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto.

Considerando lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: "Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones

i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual."

Vistos los informes que constan en el expediente de la Secretaría General y de la Intervención municipal.

Se propone para que la Comisión Informativa dicte favorablemente la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla del Ayuntamiento de Marmolejo.

PLANTILLA PERSONAL LABORAL- PRESUPUESTO 2019				
DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	ASIMILADO GRUPO	Nº PLAZAS	SITUACIÓN	JORNADA
ADMINISTRACION GENERAL				
ASESOR/A JURÍDICO/A	A1	1	VACANTE	COMPLETA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	5	VACANTE	COMPLETA
ESCUELA INFANTIL				
DIRECTORA MAESTRO/A ESCUELA INFANTIL	A2	1	VACANTE	COMPLETA
EDUCADOR/A DE ESCUELA INFANTIL	E.A.P.	5	VACANTE	COMPLETA
EDUCADOR/A DE ESCUELA INFANTIL	E.A.P.	1	VACANTE	PARCIAL 20H/SEMANA
COCINERA ESCUELA INFANTIL	E.A.P.	1	VACANTE	COMPLETA
TALLER OCUPACIONAL				
MONITORA / DIRECTORA TALLER OCUPACIONAL	C1	1	VACANTE	COMPLETA
MONITOR/A TALLER OCUPACIONAL	C1	1	VACANTE	COMPLETA
MONITOR/A TALLER OCUPACIONAL	C1	1	VACANTE	PARCIAL 20H/SEMANA



CENTRO DE INFORMACION DE LA MUJER				
ADMINISTRATIVO INFORMADOR/A CENTRO DE LA MUJER	C1	1	VACANTE	COMPLETA
DEPORTES, JUVENTUD Y CULTURA				
ADMINISTRATIVO TECNICO DE DEPORTES	C1	1	VACANTE	COMPLETA
MONITOR DE DEPORTES	C2	2	VACANTE	COMPLETA
OPERARIO MANTENIMIENTO	C2	1	VACANTE	COMPLETA
AUXILIAR ANIMADOR JUVENIL	C2	1	VACANTE	COMPLETA
AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	1	VACANTE	COMPLETA
AUXILIAR RADIO	E.A.P.	1	VACANTE	COMPLETA
SERVICIOS				
OFICIAL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS	C2	1	VACANTE	COMPLETA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1	VACANTE	COMPLETA
OPERARIO FONTANERO	C2	1	VACANTE	COMPLETA
OPERARIO/A CEMENTERIO MUNICIPAL	E.A.P.	1	VACANTE	COMPLETA
OPERARIO/A JARDINES	E.A.P.	3	VACANTE	COMPLETA
GUARDA OPERARIO	E.A.P.	1	VACANTE	COMPLETA
CONSERJE OPERARIO	E.A.P.	1	VACANTE	COMPLETA
OPERARIO MAQUINARIA	E.A.P.	1	VACANTE	COMPLETA
OPERARIO SERVICIOS	E.A.P.	1	VACANTE	COMPLETA
OPERARIO CONDUCTOR	E.A.P.	1	VACANTE	COMPLETA
TOTAL PERSONAL LABORAL		37		

Segundo.- Someter a información pública previo anuncio en el boletín oficial de la provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. Este acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Sin intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA LA APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **DIEZ CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal Partido Andalucista).

4.- MOCIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO A LA CAZA.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 25 de marzo de 2019.

"MOCIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO A LA CAZA.

La caza es mucho más que un deporte o una simple afición que se desarrolla al aire libre, es una actividad que en nuestra región practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales y que contribuye de manera efectiva a la conservación de la biodiversidad, al desarrollo económico del mundo rural y a su vertebración social.

Según el primer informe *Impacto Económico y Social de la Caza en España*, elaborado por Deloitte para la Fundación Artemisan, el gasto fraccionado (efecto económico directo, indirecto e inducido) de la actividad cinegética en España es de más 6.475 millones de euros al año y crea 187.000 puestos de trabajo. Asimismo, el gasto directo de la actividad cinegética supera los 5.470 millones de euros, de tal forma que la caza representa el 0,3% del PIB. Esto equivale al 13% del sector agrícola, ganadero y pesquero, al 4% del sector de la construcción o al 9% del sector financiero.

En cuanto a la contribución a las arcas públicas, este informe descubre que la caza aporta 614 millones de euros a las arcas públicas, de los cuales el 33% son aportados directamente en concepto de tasas e



impuestos para cazadores. De igual forma, el citado informe concluye que los cazadores invierten en torno a 300 millones de euros en actuaciones de conservación de la naturaleza, además de más de 230 millones destinadas a repoblaciones y otras inversiones de conservación medioambiental, y 54 millones al mantenimiento de accesos, pantanos, podas, mejoras del monte y cortafuegos, entre otros.

En Andalucía y según los últimos datos aportados por la Consejería de Medio Ambiente, el terreno cinegético alcanza algo más de 7 millones de hectáreas. Esto significa que el 81 % de la superficie de nuestra Comunidad Autónoma está destinada, entre otros aprovechamientos, a la caza. La Consejería de Medio Ambiente estima que la caza en Andalucía genera unos recursos económicos anuales que superan los 3.000 millones de euros y unos 45.000 empleos; y, según la última publicación del estudio denominado *Valoración Económica Integral de los Sistemas Forestales de Andalucía*, la caza era el segundo recurso natural en los ecosistemas andaluces por debajo mínimamente de la industria del corcho.

Junto a la importancia económica, la caza se configura como una herramienta vital para la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas favoreciendo el control poblacional de especies que provocan daños a la masa forestal y la agricultura o ejerciendo vigilancia directa ante la propagación de enfermedades como la Gripe Aviar, la Mixomatosis de la liebre, la Sarna Sarcóptica o la Peste Porcina Africana.

Lejos de terminar cuando finalizan los períodos hábiles, la caza es sólo una parte de las labores de gestión que los cazadores desarrollan durante todo el año en los montes y ecosistemas que configuran sus aprovechamientos. Esta premisa básica para todo cazador se materializa con la participación del colectivo cinegético andaluz en programas de conservación como el Life Iberlince, el Life Lobo o en el Proyecto Agrohábitat, impulsado para recuperar la Perdiz Roja y las aves esteparias buscando una mayor conciliación entre agricultura y conservación.

Sin embargo, el factor determinante de la caza es el carácter social de una actividad que se transmite como cultura y tradición propia de las zonas más rurales de Andalucía y que en nuestra comunidad practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales que encuentran en este modo de vida un nexo de unión. No en vano, la caza es, para multitud de aficionados, el motivo para volver a su entorno rural o pueblo de origen.

Alejada de los prejuicios y la visión elitista, la actividad cinegética genera un movimiento asociativo cuyo principal representante es la Federación Andaluza de Caza, organismo que cuenta con 100.000 cazadores asociados en casi 1.400 sociedades o clubes de caza ubicados en la práctica totalidad de los municipios andaluces y que titularizan los montes públicos y/o privados de su entorno en los que, además de practicar la caza, llevan a cabo las labores de gestión y conservación mencionadas.

Los datos anteriores muestran que la caza en Andalucía es una actividad fuertemente arraigada que contribuye de manera efectiva a la conservación del medio natural y al desarrollo económico del mundo rural andaluz, en especial, de las comarcas más deprimidas, constituyendo, de esta forma, un elemento esencial de vertebración social y para la conservación del medio ambiente andaluz.

A pesar de esta relevancia social, medioambiental y económica, la caza está siendo objeto de numerosos ataques y críticas destructivas por parte de asociaciones ecologistas, animalistas y determinados colectivos que persiguen la prohibición de esta actividad, circunstancia que acarrearía graves perjuicios económicos y sociales.

Por su parte, el silvestrismo es una práctica tradicional en Andalucía (son más de 15.000 sus practicantes) mediante la que se capturan con vida, y sin daño alguno, ejemplares de las especies jilguero, pardillo y verderón para, posteriormente, adiestrarlos en el canto. Es una práctica totalmente inocua para el medio ambiente y no tiene ningún perjuicio para el entorno natural. A día de hoy no hay ni un solo estudio que asegure que el silvestrismo pueda ser perjudicial para la conservación de las citadas especies y que, por tanto, justifique su prohibición.

Sin embargo, actualmente se pone en duda la legalidad de esta la práctica del silvestrismo por parte de la Unión Europea, resultando muy necesario que por la Junta de Andalucía y el Gobierno de España se trabaje coordinadamente para impedir su prohibición ya que existen argumentos técnicos y legales más que suficientes para impedirlo.

Por lo anterior, el Parlamento Andaluz, en sesión ordinaria celebrada el pasado 4 de diciembre de 2013, aprobó una Proposición no de Ley en apoyo de esta modalidad y en solicitud de que el Consejo de Gobierno andaluz instara al Gobierno Central a que articule los mecanismos legales necesarios para permitir la continuidad de la práctica de esta modalidad en nuestra Comunidad Autónoma. Así mismo, la Comisión de Medio Ambiente, Agua y Ordenación del Territorio de las Cortes Valencianas, en la reunión del 3 de junio de 2014, aprobó una Proposición no de Ley para mantener la práctica del Silvestrismo, resolución que se elevó al gobierno de España para que a través del Ministerio de Agricultura,



Alimentación y Medio Ambiente, encuentre la vía legal en el marco de la Unión Europea, que permita mantener la práctica del Silvestrismo en la Comunidad Valenciana.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se solicita que por ese Pleno al que me dirijo se apruebe una moción/declaración consistente en el dictado de una **declaración institucional** con el contenido siguiente:

1º.- La caza es una actividad con una fuerte raigambre social, cultural y económica en Andalucía que merece y debe ser apoyada, protegida y fomentada por los poderes públicos andaluces debido a su contribución a la conservación de la biodiversidad y al desarrollo socioeconómico del mundo rural andaluz.

2º.- El silvestrismo es una práctica con una fuerte raigambre social y cultural en muchos puntos de España en general y en la Comunidad Andaluza en particular, que merece y debe ser apoyada y fomentada por los poderes públicos municipales, autonómicos y nacionales, quienes tienen el deber de impedir su prohibición mediante la puesta en marcha de los mecanismos legales, técnicos y científicos necesarios.

3º.- Esta Corporación Municipal se compromete a apoyar la Caza y el Silvestrismo, así como a instar a los gobiernos Autonómico y Estatal a apoyar ambas actividades como motores de desarrollo socioeconómico del mundo rural y herramientas de conservación medioambiental."

Toma la palabra el Sr. Civantos, dando lectura del texto de la moción.

Interviene la Sra. Garrido Villar, argumentando que no se debe prohibir esta actividad pero sí regularla, para asegurar que los animales no sufran, como por ejemplo el silvestrismo. Pero manifiesta que su grupo no va a apoyar su prohibición pues acabarían con muchas actividades culturales. Propone las tres enmiendas siguientes:

"Enmienda al punto 1º. La caza es un subsector económico relevante en el conjunto del sector primario habida cuenta de su capacidad para generar renta y empleo. Además, valoramos esta actividad como un instrumento de gestión fundamental para la conservación tanto de poblaciones de especies de fauna, como de especies naturales.

Enmienda al punto 2º. Manifiesta su compromiso con apoyar un nuevo marco regulatorio que de amparo a aquellas personas que quieran seguir practicando la caza y el silvestrismo en nuestra comunidad autónoma.

Enmienda al punto 3º. Insta al equipo de gobierno para que se dirija al Gobierno de la Nación para que elabore un Proyecto de Ley Marco de Caza, considerando la necesidad de actualizar nuestro ordenamiento jurídico de una normativa cuya redacción vigente data del año 1971."

Toma la palabra el Sr. Alcalde, y manifiesta que sobre la marcha no es procedente incorporar las enmiendas aunque sean aceptables, pero dado que la moción se ha redactado a nivel autonómico por la Sociedad de Cazadores, entiende que sería mejor dejarla en los términos expuestos. Argumenta que en la Comisión Informativa todos los partidos municipales, incluido el Partido Popular representado por el Sr. Herrera Casado, quien ha excusado su falta de asistencia, se han mostrado favorables a la moción de apoyo a la caza.

Por lo que, sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA LA APROBACIÓN DE LA MOCIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO A LA CAZA** por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **DIEZ CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal Partido Andalucista).

5.- ASUNTOS URGENTES.

No se presentan.

6.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA DE LOS NÚMEROS COMPRENDIDOS DEL 54 AL 152 DE 2019.

El Sr. Alcalde da cuenta de los Decretos de Alcaldía, números comprendidos del 54 al 152 de 2019, puestos a disposición de los Sres. Concejales.

El Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento de los Decretos.



7.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.

No hay intervenciones.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9, apartados 6 y 7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde, manifiesta si cualquier miembro de la Corporación desea realizar ruegos y/o preguntas al Órgano de Gobierno.

- **Ruegos:**

- **Sra. Garrido Villar (Grupo municipal Ciudadanos):**

1.- Algunos vecinos comentan que hay arquetas de Telefónica en mal estado. Ruega que se comunique a la empresa.

2.- En la calle Arroyo hay tramos que no tienen bordillos adaptados para su accesibilidad.

El Sr. Alcalde responde manifestando que se están llevando a cabo actuaciones en este sentido durante esta legislatura, y que aún queda más pendiente de hacer, pero que se está en ello.

Con respecto a las arquetas, manifiesta que se hace un seguimiento continuo; a través de la Concejalía de Urbanismo se gestiona el registro de incidencias, donde los ciudadanos, a través de un impreso, comunican el problema o incidencia, y así, de una manera ágil, se procede a su reparación.

- **Sra. Gómez Nieves (Grupo municipal Partido Andalucista):**

1.- En la calle Pérgolas los vecinos se quejan porque la calle tiene mucho "peralte".

El Sr. Alcalde argumenta que la actuación que se está llevando a cabo en el tramo de esa calle está recogida en un proyecto y bajo una dirección técnica. En su momento, el tramo que se ejecutó no se hizo adecuadamente, y eso es una actuación que está proyectada para un futuro.

- **Preguntas:**

No se formulan.

Y sin más intervenciones, y no siendo otros los asuntos a tratar, por parte del Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas del día antes indicado, de lo que yo, como Secretaria General, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,